

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1763/2008, de 19 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 755.5/05, interpuesto por doña Cristina Rodríguez Martínez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 6 de abril de 2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1763/2008, de 19 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Rodríguez Martínez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 6 de abril de 2005, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Rodríguez Martínez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 6 de abril de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica 438/2003, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Cristina Rodríguez Martínez solicitó ayuda económica para la adquisición de vivienda sita en la calle Maíz, número 2, punto kilométrico 4A, de Madrid, indicando como lugar señalado a efectos de notificaciones la misma dirección.

Segundo

A fin de poder tramitar dicha solicitud, con fecha 10 de diciembre de 2003, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda requiere la aportación de documentación.

Dicho requerimiento fue notificado dos veces en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud, calle Maíz, número 2, punto kilométrico 4A, de Madrid, siendo devueltos por el servicio de Correos con la indicación de caducados, procediéndose a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de fecha 17 de marzo de 2005.

Tercero

Con fecha 6 de abril de 2005, el ilustrísimo señor Director General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución, por la que se archivaron las actuaciones practicadas, teniendo por desistida a la solicitante y declarando archivado el procedimiento.

Cuarto

Notificada la Resolución anterior, doña Cristina Rodríguez Martínez interpone recurso de alzada, en el que solicita la revisión de la resolución, alegando, en síntesis, no haber recibido requerimiento alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar que este haya señalado a tal efecto en la solicitud.

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá, por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

En el presente supuesto se realizó un primer requerimiento con fecha 3 de enero de 2004, y un segundo requerimiento de fecha 9 de octubre de 2004, para que subsanase la solicitud, advirtiéndose, expresamente, que en caso contrario se procedería al archivo del expediente.

Dichos requerimientos fueron devueltos por el servicio de Correos al no haber sido recogidos por la interesada, procediéndose a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de 17 de marzo de 2005.

Por todo ello, al haberse cumplido con las formalidades establecidas en la tramitación del procedimiento, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar la resolución impugnada.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Rodríguez Martínez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 6 de abril de 2005, dictada en el expediente 438/2003, y confirmar la resolución impugnada en todos sus términos.

Lo que se notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedentes en defensa de sus derechos.»

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/684/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución por la que se acuerda publicar la notificación de Orden 366/2008, de 7 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 1296.3/05, interpuesto por don Julián Collada Porras contra la Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 366/2008, de 7 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Julián Collada Porras contra la Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julián Collada Porras, contra la Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AE-1088.0/2004, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Julián Collada Porras y doña Lidia García Morales solicitaron financiación cualificada para la adquisición de la vivienda

de protección oficial, sita en la calle Oligisto, número 36, segundo C, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, se consideró que no se cumplían las condiciones establecidas en el artículo 3.b) del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio. En consecuencia, con fecha 13 de octubre de 2005, mediante Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se denegó la ayuda solicitada.

Segundo

Contra dicha Resolución, don Julián Collada Porras interpone recurso de alzada alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 3.b) del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas, establece que los adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio o arrendatarios de las viviendas no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública.

En el presente supuesto, consta en el expediente Nota Simple del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, en la que figura doña Lidia García Morales como titular de 2/9 partes en pleno dominio y 1/9 parte en nuda propiedad, de una vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle Labradores, número 5, primero izquierda, de Burgos. Consta asimismo, Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, en la que figura como titular del 11,1111 por 100 en pleno dominio y del 5,5556 por 100 en nuda propiedad, de la vivienda de protección oficial sita en la calle Encomienda de Palacios, número 123, tercero izquierda, de Madrid.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto siendo la Resolución impugnada ajustada a derecho y debe confirmarse.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar, el recurso de alzada interpuesto por don Julián Collada Porras, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 13 de octubre de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica AE-1088.0/2004.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos".

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/683/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 499/AD/2008, del Director-Gerente, en relación con el contrato de compraventa del local comercial adjudicado a la "Sociedad Cooperativa San Isidro", sito en la calle Toboso, número 92, planta baja, local 4, Madrid.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución 499/AD/2008, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve:

1.º Compensar el importe de los recibos emitidos y abonados por el titular en la cuenta 0068, con el importe de los 138 recibos que se relacionan a continuación y correspondientes a la nueva cuenta 0318, por un importe total de 15.377,93 euros (mayo de 1987 a octubre de 1988 y abril de 1989 a marzo de 1999).

2.º Anular los derechos reconocidos por los recibos de nueva emisión dados como pagados por compensación.

3.º Devolver a la "Sociedad Cooperativa San Isidro", titular del inmueble, la cantidad de 95,02 euros, en concepto de sobrante o exceso a favor del interesado resultante de la compensación de recibos practicada en la nueva facturación. Dicho importe resulta de la diferencia entre la cantidad total abonada en la cuenta de facturación 0068 (15.472,95 euros) y el importe total compensado en la cuenta de facturación 0318 (15.377,93 euros). Se ha decidido proceder a su devolución habida cuenta que no puede aplicarse al pago de la totalidad de un solo recibo, ya que su importe es menor que el importe de cualquiera de los recibos de la nueva cuenta 0318. Dicha devolución se realizará a través de los correspondientes documentos contables de devolución de ingresos indebidos. Asimismo, esta se condiciona a la presentación por parte del titular en el registro de entrada de este Instituto de la Vivienda de Madrid de la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos con indicación expresa del número de cuenta bancaria en que el Instituto de la Vivienda de Madrid pueda realizar la transferencia a su favor.

4.º Notificar al titular que adeuda al Instituto de la Vivienda de Madrid, hasta el momento del dictado de la presente Resolución, el importe de 4.680,19 euros, correspondientes a los recibos no compensados de la nueva facturación, sin perjuicio de las posteriores notificaciones de la deuda que pueda devengarse a partir de dicho momento. El desglose de la deuda aparece especificado en el hecho quinto de la presente Resolución; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial civil ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 8 de julio de 2008.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/677/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 503/AD/2008, del Director-Gerente, en relación con el contrato de compraventa del local comercial adjudicado a la "Sociedad Cooperativa San Isidro", sito en la calle Toboso, número 90, planta baja, local 1, Madrid.